

24 AUTO No. 753  
AGO DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA REQUERIMIENTO AMBIENTAL Y SE  
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UNA SOLICITUD DE  
CONCESION DE AGUAS C.A 4014-96**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en ejercicio de las funciones establecidas en el Acuerdo 003 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que CORPOCHIVOR mediante Resolución No. 00108 del 13 de febrero de 1996, otorgó concesión de aguas a nombre de la **PERSONERÍA MUNICIPAL** en cantidad de 0.16 Lps, a derivar de la fuente de uso público denominada La Rinconada, en beneficio de quince (15) familias de la vereda Fiotá del municipio de Nuevo Colón, con destino a uso doméstico; dicha actuación administrativa obra dentro del expediente C.A 4014-96.

Que dicho Acto Administrativo, fue prorrogado por la Resolución No. 619 de 09 de junio de 2006, quedando de la siguiente forma: *ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la concesión de aguas a nombre del ACUEDUCTO LA RINCONADA, por un término de DIEZ (10) años más, contados a partir de la ejecutoria de la resolución, en cantidad de 0.16 Lps, a derivar de la fuente de uso público denominada La Rinconada, para beneficio de quince (15) familias de la vereda Fiotá del municipio de Nuevo Colón, con destino a uso doméstico.*

Que por oficio radicado en esta entidad bajo el No. 2016ER3786 de fecha 24 de junio de 2016, el señor **ÁNGEL MARÍA CASTRO MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.129.661 de Guateque – Boyacá, solicitó la renovación de la concesión de aguas superficiales otorgada por la Resolución N° 00108 de 1996 prorrogada por la Resolución N° 619 de 2016, en beneficio de 68 usuarios y una Escuela veredal, ubicados en las veredas Fiotá y Potreros del municipio de Nuévo Colón – Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Nacimiento La Rinconada, con el fin de satisfacer las necesidades de uso Doméstico, Riego e Institucional.

Que revisada la presente solicitud, por oficio No. 2016EE4705 de fecha 15 de julio de 2016 se requirió el señor **ÁNGEL MARÍA CASTRO MARTÍNEZ** previamente identificado, para que allegue documentación adicional para continuar con el proceso administrativo del permiso.

Que mediante radicado No. 2016ER4699 de fecha 05 de agosto de 2016, el señor **ÁNGEL MARIA CASTRO MARTÍNEZ** en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO LA RINCONADA DE LAS VEREDAS FIOTA Y POTREROS** con NIT 900180732-9, allega la documentación solicitada en cumpliendo de lo requerido, con el fin de continuar con el respectivo trámite.

Que mediante auto de fecha 05 de septiembre de 2016, la Secretaría General y Autoridad Ambiental admitió la solicitud presentada por la anteriormente relacionada y suspendió la práctica de la visita de inspección ocular hasta tanto el IDEAM estimara el fin de la temporada invernal.

Que mediante Resolución 042 de 21 de febrero de 2017, el Director General ordena dar continuidad al trámite administrativo de Concesión de Aguas para la jurisdicción de Corpochivor.

Que mediante Auto No. 281 de fecha 27 de abril de 2017, la Secretaría General y Autoridad Ambiental fijó fecha y hora para la realización de la visita técnica, dentro del trámite de Concesión de Aguas presentada por el señor **ÁNGEL MARIA CASTRO MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.129.661 de Guateque- Boyacá, en calidad de Representante legal de la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO LA RINCONADA DE LAS VEREDAS FIOTÁ Y POTREROS DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN** con Nit:

AUTO No. 7 5 3  
12 4 AEU 2017

900180732-9, bajo expediente administrativo CA4014-96. Fijándose fecha y hora para la realización de la visita técnica.

Que mediante informe técnico de fecha del 7 de julio de 2017, se conceptuó lo siguiente:

“(…)

#### 4. CONCEPTO TÉCNICO

*De acuerdo a la visita técnica, los datos técnicos, al análisis y evaluación de la información, se emite el siguiente concepto técnico:*

*La fuente hídrica objeto de la solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales, presenta las siguientes características:*

##### ***Nacimiento de agua denominado La Rinconada***

- ***Caudal promedio aforado: 0.45 litros por segundo.***
- ***Reducción estimada en época de verano (30%): 0.13 litros por segundo.***
- ***Caudal disponible en época de verano: 0,30 litros por segundo.***
- ***Caudal ecológico (30%): 0.09 litros por segundo.***
- ***CAUDAL TOTAL DISPONIBLE: 0,21 litros por segundo.***

*Teniendo en cuenta las condiciones relacionadas anteriormente, desde el punto de vista técnico, se recomienda **OTORGAR** concesión de aguas superficiales a nombre de la Asociación del Acueducto La Rinconada veredas de Fiota y Potreros del Municipio de Nuevo Colon con Nit No 900180732-9 representado legalmente por el señor: Ángel María Castro Martínez identificado con C.C. 4.129.661 de Guateque (Boyacá), en cantidad de 0,21 litros por segundo, a derivar de la fuente de uso público Nacimiento de agua denominado La Rinconada, ubicado en las coordenadas Latitud N 05°20'32.12" Longitud W 73°26'41.56" , con destino a satisfacer necesidades **únicamente** de uso Doméstico y buscar y legalizar una fuente alterna para satisfacer el uso Agrícola(Riego).*

#### 5. RECOMENDACIONES

*-Tener en cuenta que la aprobación del permiso, debe estar sujeta a la **autorización sanitaria favorable**, expedida por la Secretaria de Salud de Boyacá, dándole alcance a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible número 1076 de 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.3.2.10.1 “Acueducto para uso doméstico, Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto” y al decreto 1575 de 2007, artículo 28, concesiones de agua para consumo humano, Para efectos de la expedición o renovación de las concesiones de agua para consumo humano, el interesado, antes de acudir a la autoridad ambiental competente, deberá obtener la correspondiente autorización sanitaria favorable, la cual será enviada por la misma autoridad sanitaria a la autoridad ambiental que corresponda, para continuar con los trámites de concesión.*

#### **CONSIDERACIONES DE MOTIVACIÓN Y FINALIDAD**

Que la Corporación Autónoma Regional de Chivor –CORPOCHIVOR, considera que una vez analizado el informe técnico de fecha 7 de julio de 2017, es necesario realizar requerimiento ambiental, a la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO LA RINCONADA DE LAS VEREDAS FIOTÁ Y POTREROS DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN** con Nit: 900180732-9, Representada Legalmente por el señor **ÁNGEL MARIA CASTRO MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.129.661 de Guateque- Boyacá, razón por lo cual deberá cumplir con lo requerido en el acápite dispositivo del presente acto administrativo.

AUTO No. 24 AEO 2017 53

Que en mérito de lo expuesto;

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a la **ASOCIACIÓN ACUEDUCTO LA RINCONADA DE LAS VEREDAS FIOTÁ Y POTREROS DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN** con Nit: 900180732-9, Representada Legalmente por el señor **ÁNGEL MARIA CASTRO MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.129.661 de Guateque- Boyacá, para que se sirva cumplir con la siguiente obligación:

- *Allegar Autorización Sanitaria Favorable expedida por la Secretaria de Salud de Boyacá, según Artículo 28 del decreto 1575 de 2007.*

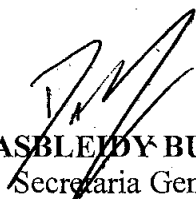
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se advierte que el incumplimiento a lo requerido en el presente acto administrativo, dará lugar al decreto del desistimiento tácito acorde a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

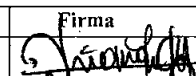
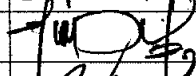
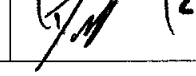
**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Gestión Ambiental de CORPOCHIVOR, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Se firma en Garagoa, a los

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE**

  
**DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA.**  
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Viviana Lucila Chocontá Aponte	Abogada Contratista Secretaria General		15/08/2017
Revisado Por:	Elkin Fabián Niño Díaz	Profesional especializado Secretaria General		23/8/17
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Damaris Asbleidy Bustos Aldana.	Secretaria General		24 AGU 2017
No. Expediente:	CA 4014-96			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				